

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE
COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID Y LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

En Valladolid, a 11 de mayo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JUAN CARLOS DE MARGARIDA SANZ con D.N.I. 12363220F, actuando en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID (en adelante EL COLEGIO)**, con domicilio social en C/ Cebadería, 9, (47001), Valladolid y C.I.F. Q4700702F., actúa en calidad de PRESIDENTE

Y DE OTRA PARTE, DON ARTEMIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con DNI 12531111L, actuando en nombre y representación de la **JUNTA PROVINCIAL DE VALLADOLID ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, AECC)**, con domicilio social en C/ Claudio Moyano 26, bajo (47001) Valladolid y CIF G-28197564, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **AECC** en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **AECC**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de JUNIO 2019.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- La **AECC** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la aecc se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.



5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II.- Que la **AECC** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que **EL COLEGIO** es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan las profesiones de Economista, Titulado Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales, sus correspondientes organizaciones profesionales.

Sus fines son:

a) La ordenación y el control del ejercicio de las actividades de sus colegiados, dentro del marco legal que le sea aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Ejercer la representación exclusiva de los colegiados, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios en relación con la prestación de sus servicios.

c) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, salvaguardando el interés general de los ciudadanos.

d) Participar, y colaborar, con la Administración en la defensa de las profesiones, los profesionales y los usuarios de sus servicios.

e) Cumplir la función social que a la Economía le corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio profesional, favoreciendo su empleabilidad y promoviendo acciones de divulgación del reconocimiento profesional, científico y social.

f) La atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios a través del servicio creado a tal efecto.

g) Promover una formación técnica de carácter continuada, para la mejor capacitación profesional, y cuantas acciones formativas se identifiquen como necesarias para los colegiados y la sociedad en general.

h) La cooperación administrativa con el objeto de atender solicitudes de información sobre sus colegiados, las sanciones firmes, las peticiones de inspección o investigación formulada cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea.

i) Contribuir al desarrollo de la sociedad en general, mediante el apoyo de acciones que reafirmen el ejercicio de los principios democráticos, los derechos humanos, la transparencia y la responsabilidad social.

IV.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, **EL COLEGIO** y la **AECC** han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del **COLEGIO** con la **AECC**, en relación con la lucha contra el cáncer.

Las posibles líneas de colaboración entre las partes podrán ser (sin carácter limitativo):

- **Informar y concienciar**, promoviendo la adopción de hábitos de vida saludables para la prevención del cáncer, mediante la organización conjunta de charlas y talleres.
- Cooperar para que los colegiados, así como los trabajadores del **COLEGIO** promuevan la adopción de hábitos de vida saludables tendentes a la reducción del consumo de tabaco y alimentación saludable mediante el desarrollo de programas de deshabituación tabáquica y de formación y educación en alimentación saludable en la empresa. Para llevarlo a cabo, el **COLEGIO** será inscrito por la Aecc en el "Programa de Solidaridad en la Empresa" con el fin de poder remitir a los trabajadores y colegiados los mensajes de prevención e información sobre el cáncer y de los hábitos de vida saludables que realiza con ese fin la aecc. La frecuencia del envío de los referidos mensajes será de una vez al trimestre mientras esté en vigor el presente Convenio, y se realizará a través de los medios que el Colegio considere más adecuados.

EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID informará a través de sus canales de las actividades

que AECC desarrolle en Valladolid y provincia, animando a sus colegiados/as a participar en ellas y a conocer la organización.

También difundirá campañas o temas relativos al trabajo de AECC que considere oportunos para su colectivo, aun cuando no se desarrollen en su demarcación.

- El **ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE VALLADOLID** podrá ceder, siempre que se apruebe en Junta de Gobierno, el uso de su Salón de Actos de forma gratuita a AECC para la celebración de mesas de debate, charlas o exposiciones. Estas actividades serán siempre de acceso libre y gratuitas para los /las asistentes. Ambas entidades se comprometen a darlas a conocer a través de sus múltiples canales informativos: newsletter, revista digital, agenda web, redes sociales, etc.
- En general, la posibilidad de apoyar y difundir por parte del **COLEGIO** las campañas y acciones de la **AECC**, así como cualquier otra actividad que redunde en el beneficio de los afectados por la enfermedad, o tenga como fin la prevención del cáncer.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos o actividades que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

SEGUNDA.- Naturaleza

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

TERCERA.- Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de **UN AÑO** desde el momento de su firma.

No obstante lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

La vigencia del presente acuerdo se desarrollará mediante convenios específicos en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de los mismos, previamente pactados por las partes.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, comunicada a la otra por escrito con la antelación mencionada.

b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTA.- Seguimiento

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA.- Resolución anticipada

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas entre las partes.

SEXTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos

La **AECC** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del **COLEGIO** en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del **COLEGIO**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del **COLEGIO**.

Del mismo modo, el **COLEGIO** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **AECC**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos,

imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la aecc, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **AECC**.

SEPTIMA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna

parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

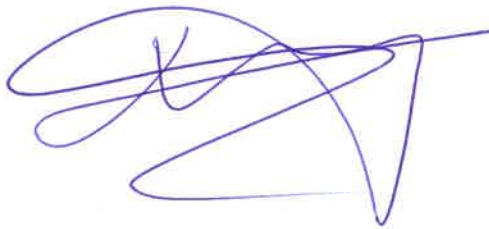
Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

OCTAVA.- Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por AECC



Por EL COLEGIO

